



Av. José Peralta y Av. 12 de Abril Esq. Edificio Acrópolis Of. 307 y 308
Teléfonos: 410 3372 / 410 3375 Celular: 0999369027
E-mail: notaria.9@etapanet.net / info@servicionotarial.com
www.servicionotarial.com

A CARGO DEL PROTOCOLO DE:
DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ

DESDE 1994

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

SERVICIO NOTARIAL

DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO

ESCRITURA NRO. 20160101009P03629
ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Y OTRO
A FAVOR DE:
SMITHFIELD CAPITAL LTD Y OTRO
CANTÍA. \$11 200.00

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UNIL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



68088

68088



1 ESCRITURA NRO. 20160101009P03629
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
3 OTORGADA POR:
4 GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Y OTRO
5 A FAVOR DE:
6 SMITHFIELD CAPITAL LTD Y OTRO
7 CUANTÍA: \$11,200.00
8 FACT. 33473
9 ***** VV *****
10 DIZCOP
11 DI 3era COP.

12
13
14
15
16
17 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
18 de hoy CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
19 DIECISEIS, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO,
20 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la
21 celebración de este instrumento público, por una parte, el ING. JAVIER
22 ANDRES ELURI SALAZAR, portador de la cedula 0103807178 de estado
23 civil soltero, por sus propios derechos y el DR. HENRY ELURI ANTÓN
24 portador de la cedula 0100042639 en calidad de apoderado de la
25 compañía denominada GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. según consta del
26 documento que se adjunta como habilitante como CEDENTES; y, por otra
27 parte el señor DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA portador de la cedula



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etaoanet.net - eepalacios@hotmail.com

0103545018, por sus propios derechos, de estado civil casado y como apoderado de la compañía denominada SMITHFIELD CAPITAL LTD. según consta del documento que se adjunta como habilitante, como CESIONARIOS. Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, de la Compañía "VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA" de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: ELJURI ANTÓN, el señor Ing. ANDRES ELJURI SALAZAR, y el señor HENRY ELJURI ANTÓN en calidad de apoderado de la compañía GOLDEN BAY

1 UNIVERSAL CORP., según poder que se agrega como habilitante como CEDENTES, y el señor DAVID MORA VINTIMILLA, como apoderado de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD, según el documento que se agrega como habilitante y el señor DAVID MORA VINTIMILLA, por sus propios y personales derechos como CESIONARIOS. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Cuenca De nacionalidad Ecuatoriana, a excepción de la compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. que es de COSTA RICA, y la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD, que es BRITANICA, de estado Civil casados, a excepción de JAVIER ANDRES ELURI SALAZAR quien es soltero, legalmente capaces y hábiles para contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO: La compañía VIGILANCIA SEGURACI CIA.LTDA., se constituyó por Escritura Pública celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Decimo Primero del cantón de Quito, la misma que fue debidamente inscrita el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete en el Registro Mercantil de este mismo cantón.- DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública celebrada el uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, se procede a realizar el aumento de capital y se reforman los estatutos, esta escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. DOS



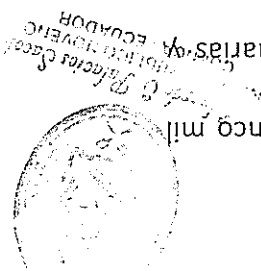


Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapa.net.net - eepalacios@hotmail.com

1 PUNTO TRES.- Mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de
2 octubre de mil novecientos y siete, ante el Notario Décimo Noveno del
3 Canto de Quito, se procede a reformar los estatutos esta escritura fue
4 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el
5 tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- DOS PUNTO
6 CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el tres de agosto de dos
7 mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se procede a
8 realizar el aumento de capital y se reforman los estatutos, esta escritura
9 fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón,
10 el cuatro de septiembre de dos mil uno.- DOS PUNTO CINCO.- Mediante
11 Escritura Pública celebrada el 26 de julio de dos mil siete, ante el Notario
12 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se procede a realizar el aumento de
13 capital y se reforman los estatutos, esta escritura fue debidamente
14 inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el veintitrés de
15 agosto de dos mil siete.- DOS PUNTO SEIS.- Mediante Escritura Pública
16 celebrada el veintiocho de julio de dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo
17 Cuarto del cantón Quito, se procede a realizar el cambio de objeto social,
18 esta escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este
19 mismo cantón, el veintidós de agosto de dos mil ocho.- DOS PUNTO SIETE.-
20 en fecha 16 de febrero de 2016, ante notario Público No. 2 de la ciudad
21 de Quito Dra. PAOLA DELGADO LOOR, se realizó la cesión de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UNIL
notaria.9@etapanel.net -- eepalacios@hotmail.com



1 participaciones de la señora Cecilia Marina Arias Pallares por cinco mil
2 quinientas ochenta y seis (5.586) participaciones sociales ordinarias
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada
4 una, representado el 49.88% del capital social de la compañía a favor de
5 la compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., De el señor Bolívar Gustavo
6 por (28) participaciones sociales ordinarias y nominativas de un dólar de
7 los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, representando el 0.25%
8 del capital social de la compañía a favor de la compañía GOLDEN BAY
9 UNIVERSAL CORP. el señor Aurelio Arturo Salazar por ciento noventa y seis
10 (196) participaciones sociales ordinarias y nominativas, de un dólar de los
11 Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, representado el 1.75% del
12 capital social de la compañía a favor de la compañía GOLDEN BAY
13 UNIVERSAL CORP y de la señora Fanny del Carmen Salazar Salazar por
14 cinco mil trescientas noventa (5.389) participaciones sociales ordinarias
15 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la
16 compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP y la misma cedente Fanny del
17 Carmen Salazar por UNA (1) participaciones sociales ordinarias
18 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del ing.
19 ANDRES ELURI SALAZAR. La Junta General Extraordinaria Universal de
20 socios de la compañía reunida el día 22 de septiembre de 2016 resolvió
21 autorizar a los socios, la cesión de sus participaciones sociales en los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanel.net – eepalacios@hotmail.com

1 términos constantes en el acta de la Junta General Extraordinaria que se
2 agrega como habilitante a este instrumento.- CLAUSULA TERCERA.-
3 CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes antes expuestos, El
4 CEDENTE Dr. HENRY ELURI ANTÓN en su calidad de apoderado de la
5 compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Cede a favor de la compañía
6 SMITHFIELD CAPITAL LTD, debidamente representada por el Dr. David
7 Mora Vintimilla ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES
8 (11.199) participaciones sociales ordinarias nominativas, de un dólar de
9 los Estados Unidos de América, Y el señor JAVIER ANDRES ELURI SALAZAR,
10 cede a favor del Dr. David Mora Vintimilla por sus propios y personales
11 derechos UNA (1) participaciones sociales ordinarias nominativas, de un
12 dólar de los Estados Unidos de América, estas cesiones comprenden todos
13 los derechos que hasta la fecha les corresponden a los cedentes,
14 incluyendo todas las cuentas patrimoniales CLAUSULA CUARTA.- PRECIO:
15 A pesar de que el valor nominal de las participaciones sociales son de un
16 dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00), cada una, en virtud de
17 esta cesión de participaciones el Cesionario paga al contado
18 Y en este mismo acto el CEDENTE, la suma
19 correspondiente a ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (11,200.00) lo que equivale a que el valor de cada
21 participación es de 10%. Al estar cancelada la totalidad del precio, las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UNIL
notaria.9@etapanel.net - eepalacios@hotmail.com



1 partes renuncian a cualquier reclamo posterior judicial o extrajudicial.
2 CLAUSULA QUINTA.- EFECTOS DE LA CESION: En virtud de la cesión de

3 participaciones que antecede, se procederá a la anulación de los
4 certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión de los nuevos
5 certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones
6 respectivas en el libro de Participaciones y Socios de la prenombrada
7 compañía. Efectuada la cesión, la nueva composición del capital es el
8 siguiente:

SOCIO	CAPITAL	NO.	DE
SMITHFIELD CAPITAL	11.199	11.199	
LTD			
DAVID MORA	1.00	1.00	
VINTIMILLA			
TOTAL	11.200	11.200	

9 CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan como

10 documentos habilitantes a la presente escritura: a) Acta de la Junta

11 General Extraordinaria Universal de Socios, b) Cédulas de cedentes y

12 cesionario, poderes debidamente apostillado de las compañías

13 extranjeras. CLAUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION. El Cesionario, acepta la

14 presente cesión de participaciones por ser hecha a su favor y declara estar

1 de acuerdo con el contenido del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA.-
 2 La cuantía queda establecida por el valor de la cesión de participaciones
 3 estipulada, esto es (11.200). Usted Señor Notario, se servirá agregar las
 4 demás cláusulas de rigor para la validez del presente instrumento. La
 5 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR DAVID
 6 MORA, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE
 7 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y
 8 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública
 9 con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y
 10 anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el
 11 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
 12 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
 13 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
 14 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
 15 y los comparecientes las cumplieron, y, leída que fue la presente escritura
 16 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
 17 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
 18 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
 19 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
 20 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
 21 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo

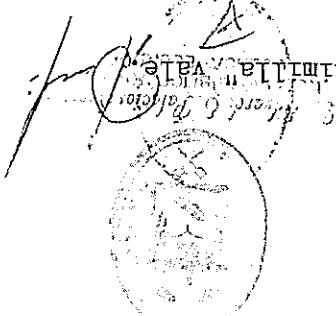


Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
 notaria.9@etapanel.net - eepalacios@hotmail.com



1 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado "Vintimilla" vale.
 2
 3
 4 ING. ANDRES ELURI SALAZAR
 5 CL.
 6
 7
 8
 9 DR. HENRY ELURI ANTON
 10 GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP
 11
 12
 13
 14
 15
 16 DAVID MORA VINTIMILLA
 17 SMITHFIELD CAPITAL LTD
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA
 Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



CONTINUED

CONTINUED

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PUBLICA NACIONAL
DE LA OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL



En la ciudad de Cuenca a los 22 días del mes de Septiembre del 2016, se reúnen los socios de la compañía VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en la Av. Gil Ramirez Davalos de esta ciudad de Cuenca, siendo las 10:00 horas se instalan los socios conforme el siguiente detalle:

SOCIO	REPRESENTADO	CAPITAL	Participaciones	No.
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.	Dr. Henry Eljuri Antón	US \$ 11.199,00	11.199	
Javier Andrés Eljuri Salazar		1,00	1,00	
TOTAL		US \$ 11.200,00	11.200	

Preside la Junta el Dr. David Mora Vintimilla, esto y actúa como secretario Ad hoc el Sr. JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum y se forme la lista de asistentes.

Secretaría informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado, la instalación en Junta General es legalmente procedente, de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías. El Presidente pone a consideración de los socios el orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de (11.199) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de (1) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, a favor de DAVID MORA VINTIMILLA
3. Resolver sobre las transferencias
4. Aprobar lo resuelto en esta junta

Punto Uno: Conocer y resolver sobre la cesión de (11.199) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD.

El señor HENRY ELJURI ANTÓN, en representación del socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, solicita la autorización total de los socios para ceder (11.199) participaciones a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD. La Junta resuelve autorizar al socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, de forma unánime la cesión de (11.199) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD..

PUNTO 2. Conocer y resolver sobre la cesión de (1) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, a favor de DAVID MORA VINTIMILLA

El señor JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, Solicita la autorización total de los socios para ceder a favor del Dr. David Mora Vintimilla (1) participación, La Junta resuelve autorizar al socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, de forma unánime la cesión de (1) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del Dr. David Mora Vintimilla.

PUNTO 3. RESOLVER SOBRE LAS TRANSFERENCIAS:

RESOLUCION: Por unanimidad la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **SEGURACIA LTDA.**, autorizan al socio Henry Eljuri Antón, a transferir la cantidad de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE participaciones, por el valor nominativo de un dólar de los Estados Unidos DE AMERICA a favor de SMITHFIELD CAPITAL LTD, Y Autorizan al socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR transferir la cantidad de UNA (1) participación por el valor nominativo de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a favor del Dr. David Mora Vintimilla quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

Nombre	Participaciones	Valor	Porcentaje
SMITHFIELD CAPITAL LTDA	11.199	\$11.199	99%
DAVID MORA V.	1.00	\$1.00	1%
Total	11.200	11.200	100%

PUNTO 4. Aprobar lo resuelto en esta Junta

A las 11:00 horas y agotado el temario, el Presidente concede el receso de treinta minutos para que se proceda a la redacción de la correspondiente acta. A las 11:30 se reinstala esta Junta. El secretario procede a dar lectura del texto, el cual se pone en consideración de los socios, quienes lo aprueban sin reparos.

Para constancia los presentes suscriben la presente acta.

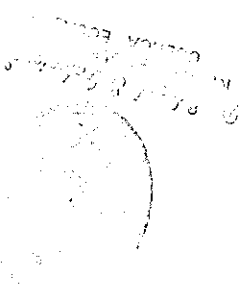
Dr. Eduardo C. Palacios Escobedo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la Ley Notarial, en el momento de otorgar el presente instrumento, he verificado la identidad de la persona que me fue presentada para la otorgación de la presente escritura pública, la cual es igual al original que me fue presentado para su autenticación.
Cuenca, a 14 OCT 2016

DR. DAVID MORA VINTIMILLA
Presidente

JAVIER ANDRÉS EUURI SALAZAR
Socio - Secretario

DR. HENRY EUURI ANTON
P. GOLDEN BAY UNIVERSAL C.



100

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO
 ----- (5,054) -----
 POR LA CUAL, la sociedad denominada GOLDEN BAY UNIVERSAL COP,
 otorga Poder General a favor de los señores HENRY ELIURI ANTON,
 varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte
 número cero uno cero cero cuatro dos seis tres nueve
 (0100042639), y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número
 cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho
 (0101491488), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA
 DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos
 mil once (2011).
 ----- Panamá, 17 de marzo de 2011. -----
 En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
 Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días
 del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí,
 Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del
 Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-
 trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734),
 compareció personalmente DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA mujer,
 panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta
 ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho
 -Doscientos mil setecientos ochenta y dos (8-200-1782), persona
 a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la
 sociedad GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., inscrita a la Ficha
 Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro
 (726434), y Documento Un Millón Novecientos Veintidós Mil
 Setecientos Cincuenta y Cuatro (1922754) de la Sección de
 Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para
 este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

3.311 8.00



POSTALVA 2948

DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17)

del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores HENRY ELIURI ANTON, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

con Pasaporte número cero uno cero cuatro dos seis con Pasaporte número tres nueve (010042639) Y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número

(0101491488), para que actúen individualmente en nombre de GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a los señores HENRY ELIURI ANTON Y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA de generales antes descritas, para actuar

individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar,

obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituto en cualquier Junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



POSTALIA 429403

8.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir

o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;

Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de

pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad,

competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal

o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco:

Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como

revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las

personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente

poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su

eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del

presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente

revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura

Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente

presentada y referendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N.

Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la

cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y

tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados

SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente

presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del

Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,

celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once

(2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidos: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transgír y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presento para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

1311 8.00

POSTAL 129400

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir

o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;

Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de

pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad,

competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal

o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco:

Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como

revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las

personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente

poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su

eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del

presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente

revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente

presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N.

Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la

cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y

tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados

SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente

presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del

Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,

celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once

(2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presento para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - Leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA

POSTAL 429015

8:00



CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-

cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID

ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos

diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad,

vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el

cargo, la encuentro conforme, le impartió su aprobación y la

firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que

doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO - -

----- (5,054) - - - - -

(Fdos.) - - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELÉNA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID

ALVEO - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCAÑO, -Notario Público Primero

del Circuito de Panamá.-----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -

----- DE GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.-----

----- CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO - - - - -

----- DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) - - - - -

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diecisiete

(17) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en

las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS &

REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización

Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá,

República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de GOLDEN BAY UNIVERSAL

CORP.-----

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN por ser titular de

dicho cargo, y actuó como Secretaria Ad-hoc la señora DAYRA

MUNOZ DE MIGUELÉNA, en ausencia de la titular de dicho cargo,

mediante poder otorgado para tal fin.-----

constituyen la totalidad de los directores en ejercicio mediante poder otorgado para tal fin a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELINA - - - - -

La Secretaría Ad-hoc informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELINA, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores HENRY ELIURI ANTON, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero cero cuatro dos seis tres nueve (0100042639), y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero uno nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488). - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELINA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

13:11 3/8:00





Convenion de la haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

El presente documento publico

ha sido firmado por

quien actua en calidad

APOSTILLE

Llido, JESUJUAZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



(Fdo.) EL Presidente, PLUTARCO COHEN, La Secretaria Ad-hoc, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA.

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN Y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

(Fdo.) PLUTARCO COHEN. - - - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA. - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVI N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

REPUBLICA DE PANAMA

50006200

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN AGRADO PLANETTA
FECHA: 2015.07.23 16:19:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

321510/2015 (0) DE FECHA 23/07/2015

QUE LA SOCIEDAD

GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 726434 (S) DESDE EL MARTES, 08 DE FEBRERO DE 2011
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: PLUTARCO COHEN
DIRECTOR: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
SUSCRIPTOR: MARIZENIA VEGA
SUSCRIPTOR: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
DIRECTOR: DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
PRESIDENTE: PLUTARCO COHEN
TESORERO: DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
SECRETARIO: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
AGENTE RESIDENTE: SUCRE, ARIAS & REYES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERA:

(EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, A FALTA DEL PRESIDENTE SERA EL SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA 300 ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA, PROVINCIA PANAMA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL JUEVES, 23 DE JULIO DE 2015 A LAS 04:19 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400500023

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGHEY MEILYN AGRADO PLANETTA.



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que faculta al Jefe de la Notaría Pública del Cantón Cuenca a su confirmación.

Loja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confirmación.

14 OCT 2015

Dr. Eduardo C. Beltrán Saco
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

1000

1000

Factura: 002-002-000023236



20161701014P01764

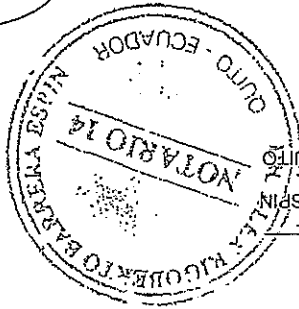


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701014P01764	
ACTO O CONTRATO:			
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:09)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Interviniente
Jurídica	SMITHFIELD CAPITAL LTD	REPRESENTA	DO POR
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TRIBUTARIA EXTRANJERA
		9389816	
		BRITANICA	REPRESENTANT
		LEGAL	MARCO GRAUSO
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Interviniente
		Documento de Identidad	
		No. Identificación	
		Nacionalidad	
		Calidad	
		Persona que le representa	
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Interviniente
		Documento de Identidad	
		No. Identificación	
		Nacionalidad	
		Calidad	
		Persona que representa	
UBICACION			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

20161701014P01764

ESCRITURA PÚBLICA DE

PODER GENERAL DE PERSONA JURÍDICA.

OTORGADA POR:

SMITHFIELD CAPITAL LTD., REPRESENTADA POR

MARCO GRAUSO.

A FAVOR DE:

DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

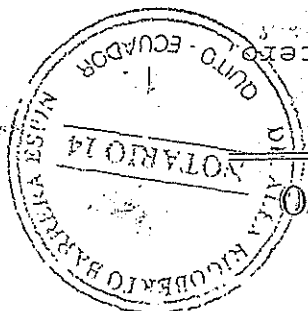
DI: 2, COPIAS

DS...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente escritura, libre y voluntariamente, en calidad de Mandante, el SEÑOR MARCO GRAUSO, portador del pasaporte Italiano NÚMERO YA CERO DOS NUEVE NUEVE

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

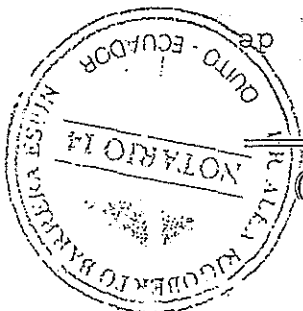
por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Agente Residente y por lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑÍA SMITHFIELD CAPITAL LTD., según documentos que se adjunta como habilitantes a la presente escritura pública, compañía se encuentra domiciliada en el Reino Unido. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, inteligente en español, capaz para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones a nombre de su Representada, a quien de conocerle doy fe, por haberme presentado su pasaporte, cuya copia se agrega a la presente; cuya copia se agrega a la presente; y advertido que fue por mi el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar el siguiente Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la presente celebración de esta escritura de Poder General el Señor MARCO GRAUSO, portador del pasaporte Italiano NÚMERO YA CERRO DOS NUEVE NUEVE CERRO CINCO SIETE (YA0299057), de estado civil soltero, en su calidad de Agente Residente y por



Lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑIA SMITHFIELD CAPITAL LTD., compañía domiciliada en el Reino Unido, en calidad de Mandante, por los derechos que representa. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Por medio de la presente escritura pública el compareciente Señor Marco Grauso, en su calidad de Agente Residente Y por lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑIA SMITHFIELD CAPITAL LTD., por los derechos que representa, en forma libre Y voluntaria confiere PODER GENERAL a favor del Señor DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA, portador del pasaporte ecuatoriano NÚMERO CERO UNO CERO TRES CINCO CUATRO CINCO CERO UNO OCHO (0103545018), de nacionalidad ecuatoriana. El Apoderado General, mayor de edad, legalmente capaz para contratar Y obligarse, en representación Y por encargo del poderdante representará a SMITHFIELD CAPITAL LTD. en todo el territorio de la República de Ecuador Y podrá realizar, entre otra cosas, lo siguiente: a) Para que a nombre Y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, Y de la cual o cuales es Socio o Accionista, Y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos Y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones,

talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros; Vender, hipotecar, afianzar, dar en prenda, uso, arrendamiento, habitación, usufructo, cualquier clase de bienes del otorgante; cobrar rentas y extender recibos, para recibir cantidades de dinero, contratar préstamos, constituir garantías, hacer arreglos con respecto a los créditos que estén a favor o a cargo de la otorgante; asistir al remate de bienes y productos de los mismos bienes, pudiendo hacer posturas que a su juicio sean favorables a los intereses de la parte mandante; solicitar, obtener y constituir las garantías respectivas en mutuos con hipoteca y créditos refaccionarios o créditos de otra especie garantizados con prenda, ya sea agraria, industrial, comercial o ganadera, de acciones u otros valores, firmar toda clase de escrituras, documentos simples o auténticos que sean necesarios para realizar los negocios o actos a que esta autorizado, según este poder; girar, expedir, protestar, cobrar, avalar, firmar, aceptar, rechazar y anular cheques, libranzas, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro efecto o documento de comercio; constituir y aceptar depósitos, depositar o retirar cantidades de los depósitos de ahorro.

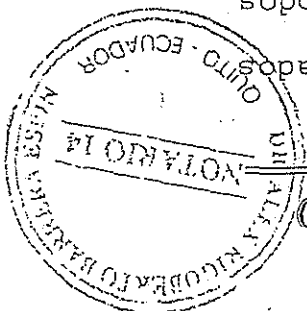
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



depósitos monetarios, cuenta corriente que correspondan a la parte mandante; revisar, aceptar y aprobar cuentas y liquidaciones; otorgar cartas de pago y finiquitos; recibir notificaciones, constituir y retirar depósitos ya sean particulares o bancarios, así como fianzas y cualquier otra garantía; pedir embargos, desembargos, anotaciones, cancelaciones, depósitos, fianzas, apeos, deslindes, amojonamiento, lanzamientos, desintervenciones, rendición de cuentas, inscripciones, inspecciones, exhibiciones de libros o documentos, reconocimiento de firmas y documentos simples; Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. b) Asimismo, la Parte Mandante manifiesta que El Mandatario podrá solicitar y celebrar contratos de toda clase de seguros, pagar primas, renovar seguros vigentes disminuyendo o aumentando el monto de los mismos; presentar reclamaciones y exigir y cobrar indemnizaciones en caso de siniestro; asistir a las operaciones de ajustes, objetarlos o redarguirlos

de inexactos; aceptar herencias, donaciones y legados y seguir por todos sus trámites, juicios intestados o testamentarios; concurrir al momento de hacer inventarios y declarar los bienes de los mortuales en que el otorgante pueda tener algún interés; nombrar expertos valuadores; contratar honorarios; intervenir en participaciones y firmar las escrituras del caso; pagar impuestos, intervenir ante las autoridades administrativas o judiciales o en las instituciones bancarias o de créditos con particulares, en todos aquellos asuntos que la Mandante pueda tener un interés directo o indirecto; con este poder también podrá comprar cualquier clase de bienes, acciones, bonos, cédulas hipotecarias o mercadería, ajustando y pagando el precio y firmando los documentos o escrituras respectivas, así como constituir toda clase de sociedades; Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de juntas generales ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

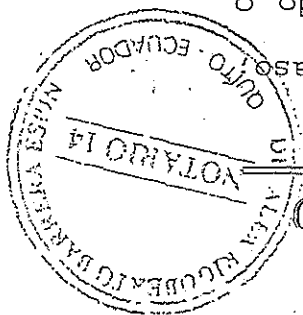


DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante; Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; y en fin, este poder se considerará amplio, bastante y suficiente para todos aquellos actos en que debe intervenir la parte mandante. c) El mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. d) Girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía esté involucrada, y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Para que represente al Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas,

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso. Ejercitando o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deba realizar el apoderado. Concedo pues al mandatario las más amplias facultades para que en virtud de la gestión encargada cumpla con todo aquello que le sea necesario para desempeñar el encargo antes detallado. El mandatario, en suma, quedará investido de todas las facultades que le fueren necesarias para el fiel, legal y cabal cumplimiento de este mandato general. El presente Poder General será válido dentro del territorio de la República del Ecuador. TERCERA: El presente mandato tendrá plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado CUARTA: ACEPTACIÓN.- El compareciente declara que acepta en todas sus partes las cláusulas que anteceden por ser legal y convenir a sus intereses. Usted señor Notario



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este mandato". HASTA AQUÍ LA MINUTA que se queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Regalado Regalado, profesional afiliado con el ocho mil seiscientos sesenta y uno del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto DE TODO LO CUAL DOY FE. -

Marco Grauso
SR. MARCO GRAUSO

P. YA0299057

DR. ALEX BARRERA ESPIN.

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.

Olivia

Nota B

8

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico a day fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) iguala. (s) al original que
han sido presentada (s) con esta Notaria para
su certification

VISTA/VISAS /VISAS

NOTARIAL CERTIFICATE

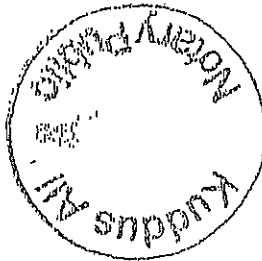
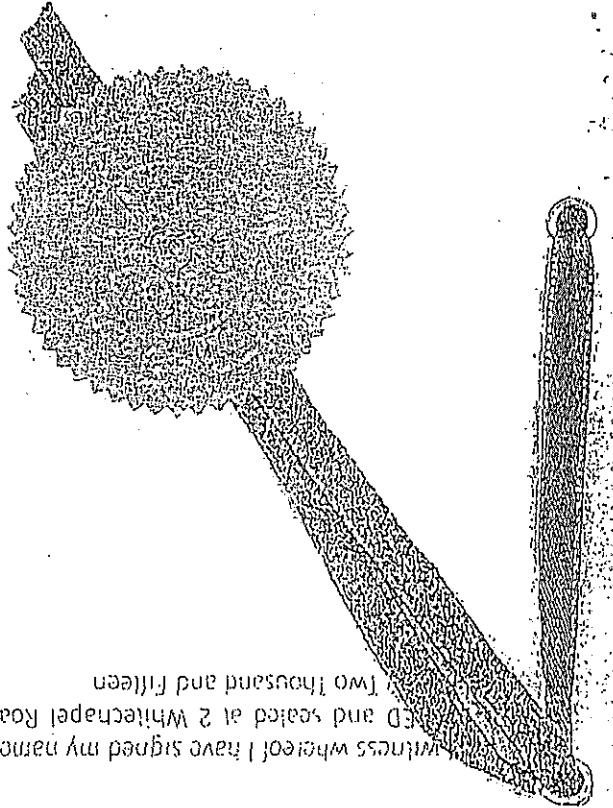
BE IT KNOWN that I, KUDDUS ALI of 2 Whitechapel Road, London, E1 1EW England a duly authorized and duly sworn notary public CERTIFY as follows:

1 The documents attached to this certificate is the true copy of the original of the following

2. Certificate of incumbency of SMITHFIELD CAPITAL LTD, consisting of one page, produced to me by Riccardo Castellan, identified to me by the production of his Italian Identity Card number AS 7908607

3 The attached is the true and complete copy of the original

Witness whereof I have signed my name and affixed my seal of office ED and sealed at 2 Whitechapel Road, London, E1 1EW, England on the twenty third day of Two thousand and fifteen

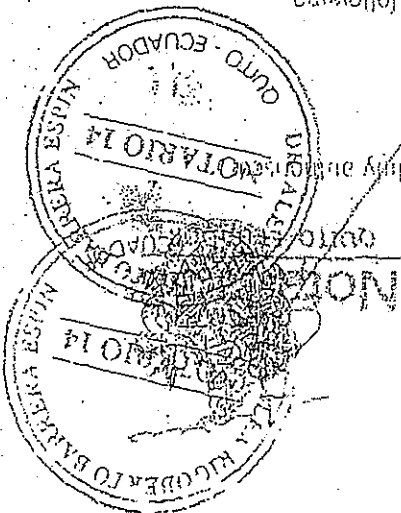


Notary Public
England and Wales

Kuddus Ali
Notary Public
2 Whitechapel Road
London E1 1EW
England and Wales

Protocol Number: 78/2015

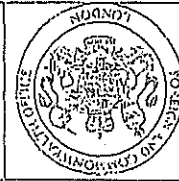
2



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

1. Country: Pays/Pais United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		2. Has been signed by Kuddus Ali		3. Acting in the capacity of Notary Public		4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public		5. at London		6. the 29 January 2015		7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs		8. Number K373561		9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: L. Winnett Firma:	
---	--	-------------------------------------	--	---	--	--	--	-----------------	--	---------------------------	--	--	--	----------------------	--	--	--	-------------------------------------	--



LC

We, V
Linnell
1. The
2. The
3. The
4. The
5. The
6. The
7. The
8. In sc
and
9. Acco
pend
to ap
10. Acco
11. Acco
Dire
Rayn
Shari
Rayn
Accordin
London,



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

OF

SMITHFIELD CAPITAL LTD.

We, VGV (UK) LTD. in our capacity as Registered Agent of SMITHFIELD CAPITAL LTD., a British limited Company (the "Company"), do hereby certify the following:

1. The name of the Company is SMITHFIELD CAPITAL LTD.
2. The Company was incorporated on January 15th, 2015.
3. The Company exists under the provisions of United Kingdom Companies Act 2006 as Company numbered 9389816.

4. The Company is effective and is authorized to conduct business since March 23rd, 2014.
5. The Registered Agent of the Company is VGV (UK) LTD., 18 Saho Square, W1D 3QL, London, United Kingdom.
6. The Registered Office of the Company is 5B Sandringham Road, E8 2LR, London, United Kingdom.
7. The Company issued 10,000 shares with a par value of £1.00 each of ordinary class.

8. In so far as is evidenced by the documents filed at the Registered Office, the Company is in existence and in good standing.
9. According to the documents filed on the Company's file as at January 15th, 2015, there are no actions, pending or threatened, against the Company and no action has been taken to wind-up the Company or to appoint a receiver or manager.

10. According to our records the Company has not created any charges over its assets.

11. According to the records available at the Registered Office, the Director of the Company is:

Director: Raymond Erickson
Date Appointed: January 15th, 2015

According to the records available at the Registered Office, the Shareholders of the Company are:

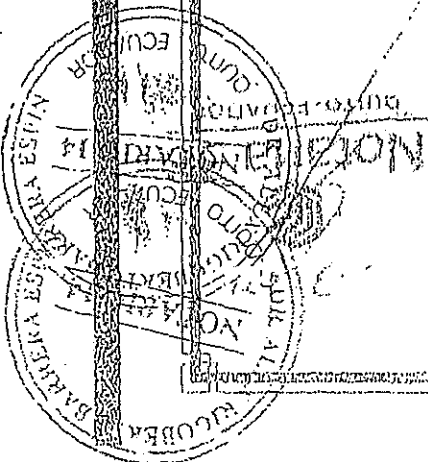
Shareholders: Raymond Erickson
No. of Shares: 10,000 Shares

London, January 15th, 2015

Marco Grauso

For and on behalf of
VGV (UK) LTD.
Registered Agent
Marco Grauso
Director

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la fe pública que me ha sido otorgada por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo], he verificado que el documento presentado me ha sido exhibido y que el Sr. [Nombre] es el titular de la [Cualidad] que me ha sido otorgada por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo].
Quito, 12 FEB. 2015
Dña. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO NOTARIAL

Sea público que Yo, KUDDUS ALI, de 2 Whitechapel Road, Londres, E1 1EW, Inglaterra, certifico lo que sigue:

1. Los documentos adjuntos a esta certificado son copia fieles del original de siguiente:
2. Un Certificado de Incumbencia de SMITHFIELD CAPITAL LTD., consistente de una página, presentado a mí por Riccardo Castellani, quien se identificó mediante la cédula de identidad italiana número AS 7908607.
3. La adjunta es copia fiel y completa del original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmé con mi nombre y coloqué el sello de mi oficina.
FIRMADO y sellado en 2 Whitechapel Road, Londres, E1 1EW, Inglaterra, el 23 de Enero de 2015.

(Aparece el sello de Kuddus Ali, Notario Público)

Kuddus Ali
Notario Público
2 Whitechapel Road
Londres, E1 1EW
Inglaterra y Gales

(Firma ilegible)
Notario Público
Inglaterra y Gales

Número de Protocolo: 78/2015



APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



1. País: Reino Unido e Irlanda del Norte

Este documento público

2. Fue firmado por Kuddus Ali

3. En su calidad de Notario Público

4. Lleva el sello de Dicho Notario Público

Certificado

5. En Londres

6. El 29 de Enero de 2015

7. Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para el Ministerio de Asuntos

Exteriores y del Commonwealth

8. Número K373561

9. Sello: Sello del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth

10. Firma: L. Winnett

NOT
QUITO

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

de

SMITHFIELD CAPITAL LTD



Nosotros, VGV (UK) LTD., en nuestra calidad de Agente Registrado de SMITHFIELD INDUSTRIES LTD., una Compañía Limitada Británica (la "Compañía"), certificamos lo siguiente:

1. El nombre de la Compañía es SMITHFIELD INDUSTRIES LTD.
2. La Compañía fue incorporada el 15 de Enero de 2015
3. La Compañía existe bajo lo dispuesto por la Ley de Compañías 2006 del Reino Unido, con número de Compañía 9389816.
4. La Compañía es activa y autorizada a hacer negocios desde el 23 de Marzo de 2014.
5. El Agente Registrado de la Compañía es VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D 3QL, Londres, Reino Unido.
6. La Oficina Registrada de la Compañía es 5B Sandringham Road, E8 2LR, Londres, Reino Unido.
7. La Compañía emitió 10.000 participaciones de clase ordinaria con un valor de £1.00 cada una.
8. Por cuanto evidenciado por los documentos entregados a la Oficina Registrada, la Compañía existe y está activa.
9. De acuerdo a los documentos disponibles en el expediente de la Compañía hasta el 15 de Enero de 2015, no hay acciones, pendientes o por comenzar, en contra de la Compañía y ninguna acción se inició para cancelar la Compañía o nombrar un destinatario o un director.
10. De acuerdo a nuestros registros, la Compañía no creó ninguna deuda a cargo de sus activos
11. Según los registros disponibles en la Oficina Registrada, el Director de la Compañía es:

Director: Raymond Erickson
Fecha del Nombramiento: 15 de Enero de 2015

De acuerdo a los registros disponibles en la Oficina Registrada, los Socios de la Compañía son,

Socios: Raymond Erickson
Número de Participaciones: 10.000 Participaciones

Londres, 15 de Enero de 2015

(Firma ilegible)

En representación de
VGV (UK) LTD.
Agente Registrado
Marco Grauso
Director

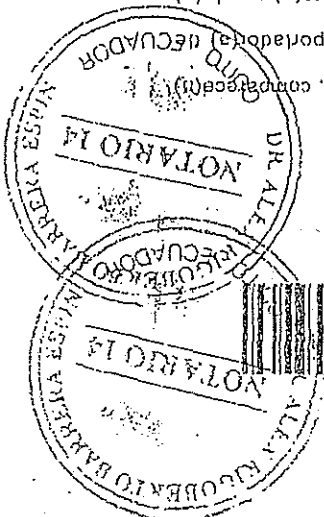
YO, FIEDAD JULIANA CALDERON RODRIGUEZ, CON NÚMERO DE CÉDULA 172371625-4, CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO TRADUCIDO ANTERIORMENTE ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. Este día, 12 de Febrero de 2015.

2



Factura: 001-002-000000295

20151701038D00052



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701038D00052

Ante mí, VALLEJO RAMÍREZ MARÍA CRISTINA, NOTARIO(A) TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecí(n) a) PIEDAD JULIANA CALDERÓN RODRÍGUEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de la CÉDULA 1723715254, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.

PIEDAD JULIANA CALDERÓN RODRÍGUEZ
CÉDULA: 1723715254

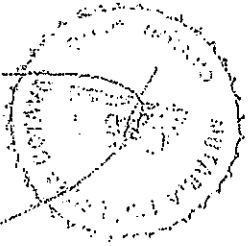
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701038D00052

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.



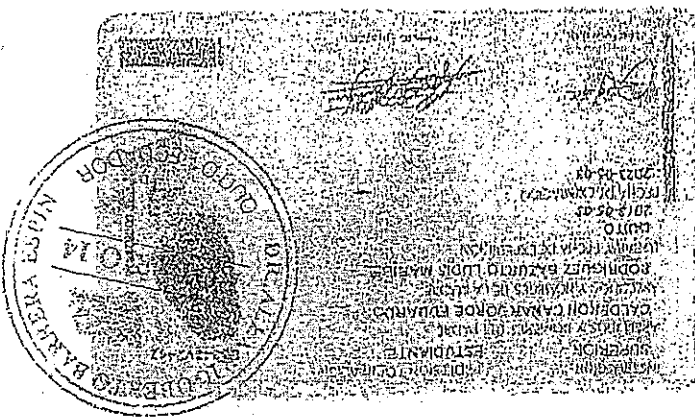
NOTARIO(A) VALLEJO RAMÍREZ MARÍA CRISTINA
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



• କୃଷକମାନଙ୍କୁ କୃଷକମାନଙ୍କୁ କୃଷକମାନଙ୍କୁ

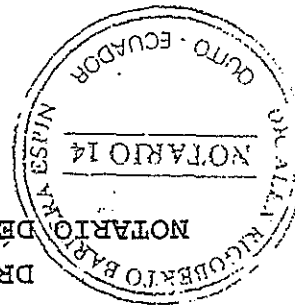
10-10-68

正印



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
 SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
 ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL DE PERSONA JURÍDICA.
 OTORGADA POR: SMITHFIELD CAPITAL LTD, REPRESENTADA POR
 MARCO GRAUSO. A FAVOR DE: DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA.-
 OTORGADA EN QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 DIECISEIS.-

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
 (otia(s)) es igual al documento que me fue presentado para
 su confrontación.
 Cuenca, a 14/OCT/2016

Dr. Eduardo E. Jarama
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

Dr. Eduardo C. Velasco Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

17 OCT 2018

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial de 1994 que la copia que antecede en folio(s) es igual al documento que me fue presentado para su convalidación

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARADO DE VOTACION
Escripciones 15 de febrero del 2018
010380717-8 014-0153
ELIJIO SALAZAR JAVIER ANDRES
CUENCA
Escripcion USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00028
21/08/2018 14:05:43
39256688

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CEBUJANA
CEBULA DE 14
N. 010380717-8
CIUDADANIA
APellidos y Nombres ELIJIO SALAZAR JAVIER ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO CUENCA
AZUAY
SUJETO
FECHA DE NACIMIENTO 15/02/05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION OCCUPACION
EMPRESARIO
APellidos y Nombres ELIJIO SALAZAR JAVIER ANDRES
FECHA DE NACIMIENTO 15/02/05
LUGAR DE NACIMIENTO CUENCA
AZUAY
FECHA DE EXPIRACION 2025-02-13
Votacion

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial de 1996 que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su confrontación
Cuenca, a 14 OCT 2016

Dr. Eduardo E. Gálvez Saco

NOTARIO PUBLICO MOVENO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 2016
031-0212
0103845018
MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO
CANTON CUENCA
PARROQUIA SAN SEBASTIAN
ZONA URBANA
MAYORIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVILACION
CEBULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA VINTIMILLA
DAVID GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUORE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ISABEL
JARRIN HERRERA
010354501-8

INSTRUCCION
SUPERIOR
ESTUDIANTE
PROFESION / OCUPACION
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA CESAR GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINTIMILLA CARMEN RUTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2011-11-23
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-23

INSTRUCCION
SUPERIOR
EMPRESARIO
PROFESION / OCUPACION
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ELJURI CHICA JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANTON OLGA MARLEDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2015-07-07
FECHA DE EXPIRACION
2025-07-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVILACION
CEBULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ELJURI ANTON
HENRY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO 1947-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA SUSANA
SALAZAR ESPINOZA
0100004263-9



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0100042639

Nombres del ciudadano: ELJURI ANTON HENRY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR ESPINOZA MARIA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1989

Nombres del padre: ELJURI CHICA JUAN

Nombres de la madre: ANTON OLGA MATILDE

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUENTES,
Date: 2016.10.14 16:50:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-252585c96db246d



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0100042639

Nombre: ELJURI ANTON HENRY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-1A-f5d9944d10fc43d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE

IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103545018

Nombres del ciudadano: MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARRIN HERRERA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: MORA CESAR GUSTAVO

Nombres de la madre: VINTIMILLA CARMEN RUTH

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUENTES
Date: 2016.10.14 16:40:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-f0a436977f2470



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0103545018

Nombre:

MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-8454d591c656403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Nombre:

ELJURI SALAZAR JAVIER ANDRES

NUI:

0103807178

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidaDocumento.action>



IC-1A-b499eda33dc64e4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103807178

Nombres del ciudadano: ELJURI SALAZAR JAVIER ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ELJURI ANTON HENRY

Nombres de la madre: SALAZAR ESPINOZA MARIA SUSANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Iroya-Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 16:49:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-a21fa36a38c84bc



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



20160101009P03629

Factura: 001-200-000033473



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101009P03629	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:47)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	ELJURI SALAZAR JAVIER ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	ELJURI ANTON HENRY	REPRESENTANDO A	CÉDULA
			0100042639
			ECUATORIA
			CEDEnte
			GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	MORA VINTIMILLA A DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	MORA VINTIMILLA DAVID	REPRESENTANDO A	CÉDULA
			0103545018
			ECUATORIA
			CESEnARIO
			SMITHFIELD CAPITAL LTD
UBICACION			
Provincia		Canton	
AZUAY		CUENCA	
Parroquia		HUAYNACAPAC	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		11200.00	

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

COLEGIO DE LA JUICATURA
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 68088


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49225
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	982
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /14/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 11200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 66 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE ENERO DE 1987.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROE

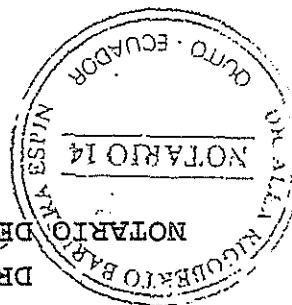
RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE I

SEGUNDA COPIA CERTIFICA

SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOC
ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL
OTORGADA POR: SMITHFIELD CAPITAL LT
MARCO GRAUSO. A FAVOR DE: DAVID GUST
OTORGADA EN QUITO, A CATORCE DE SEPTI
DIECISEIS.-

DR. ALEX BARRERA ES

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL C



NOTARIA NOVENA DEL CANTON CU
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue present
su confrontación.
Cuenca, a 14 OCT 2016

Dr. Eduardo C. Velazquez Ochoa
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Factura: 003-002-000009406

20161701011002070



NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEÓN CHILUZA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701011002070

MATRIZ	
FECHA:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:44)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA CIA SEGURACI S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE CIA. SEGURACI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

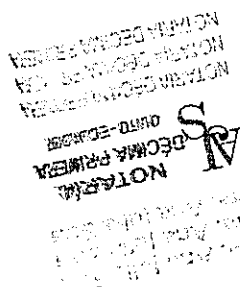
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103545018
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160101009P03629

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEÓN CHILUZA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8630-DP17-2016-VS



4
5
6
7
8

9

10
11
12
13
14

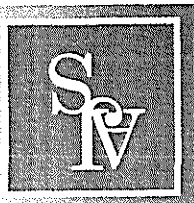


NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
 DRA. AIDA CUMANDA LEON CHILIZA
 (Signature)
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

RAZÓN.- Tomó nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la compañía VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., otorgada por GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Y OTRO A FAVOR DE SMITHFIELD CAPITAL LTD Y OTRO, celebrada el catorce de octubre del año dos mil dieciséis, ante el doctor EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo.-
 Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.-

Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA

NOTARIA
 DÉCIMA PRIMERA
 CANTON QUITO



100

100



Av. José Peralta y Av. 12 de Abril Esq. Edificio Acrópolis Of. 307 y 308
Teléfonos: 410 3372 / 410 3375 Celular: 0999369027
E-mail: notaria.9@etapanet.net / info@servicionotarial.com
www.servicionotarial.com

A CARGO DEL PROTOCOLO DE:
DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ

DESDE 1994

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

SERVICIO NOTARIAL

DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO

ESCRITURA NRO. 20160101009P03629
ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Y OTRO
A FAVOR DE:
SMITHFIELD CAPITAL LTD Y OTRO
CANTÍA. \$11 200.00

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UNIL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



68088

68088



1 ESCRITURA NRO. 20160101009P03629
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
3 OTORGADA POR:
4 GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Y OTRO
5 A FAVOR DE:
6 SMITHFIELD CAPITAL LTD Y OTRO
7 CUANTÍA: \$11,200.00
8 FACT. 33473
9 ***** VV *****
10 DIZCOP
11 DI 3era COP.

12
13
14
15
16
17 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
18 de hoy CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
19 DIECISEIS, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO,
20 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, comparecen en la
21 celebración de este instrumento público, por una parte, el ING. JAVIER
22 ANDRÉS ELIURI SALAZAR, portador de la cédula 0103807178 de estado
23 civil soltero, por sus propios derechos y el DR. HENRY ELIURI ANTÓN
24 portador de la cédula 0100042639 en calidad de apoderado de la
25 compañía denominada GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. según consta del
26 documento que se adjunta como habilitante como CEDENTES; y, por otra
27 parte el señor DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA portador de la cédula



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etaoanet.net - eepalacios@hotmail.com

0103545018, por sus propios derechos, de estado civil casado y como
apoderado de la compañía denominada SMITHFIELD CAPITAL LTD. según
consta del documento que se adjunta como habilitante, como
CESIONARIOS. Los comparecientes declaran bajo juramento que
intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma
castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el
documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,
respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE
PARTICIPACIONES, de la Compañía "VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA" de
conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
Comparecen a la celebración del presente instrumento el DR. HENRY
ELJURI ANTÓN, el señor Ing. ANDRES ELJURI SALAZAR, y el señor HENRY
ELJURI ANTÓN en calidad de apoderado de la compañía GOLDEN BAY

1 UNIVERSAL CORP., según poder que se agrega como habilitante como CEDENTES, y el señor DAVID MORA VINTIMILLA, como apoderado de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD, según el documento que se agrega como habilitante y el señor DAVID MORA VINTIMILLA, por sus propios y personales derechos como CESIONARIOS. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Cuenca De nacionalidad Ecuatoriana, a excepción de la compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. que es de COSTA RICA, y la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD, que es BRITANICA, de estado Civil casados, a excepción de JAVIER ANDRES ELURI SALAZAR quien es soltero, legalmente capaces y hábiles para contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO: La compañía VIGILANCIA SEGURACI CIA.LTDA., se constituyó por Escritura Pública celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Decimo Primero del cantón de Quito, la misma que fue debidamente inscrita el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete en el Registro Mercantil de este mismo cantón.- DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública celebrada el uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, se procede a realizar el aumento de capital y se reforman los estatutos, esta escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. DOS



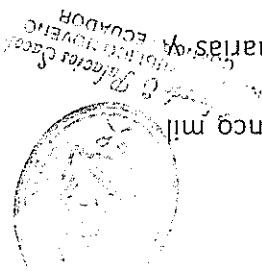


Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapa.net.net - eepalacios@hotmail.com

1 PUNTO TRES.- Mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de
2 octubre de mil novecientos y siete, ante el Notario Décimo Noveno del
3 Canto de Quito, se procede a reformar los estatutos esta escritura fue
4 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el
5 tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- DOS PUNTO
6 CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el tres de agosto de dos
7 mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se procede a
8 realizar el aumento de capital y se reforman los estatutos, esta escritura
9 fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón,
10 el cuatro de septiembre de dos mil uno.- DOS PUNTO CINCO.- Mediante
11 Escritura Pública celebrada el 26 de julio de dos mil siete, ante el Notario
12 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se procede a realizar el aumento de
13 capital y se reforman los estatutos, esta escritura fue debidamente
14 inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el veintitres de
15 agosto de dos mil siete.- DOS PUNTO SEIS.- Mediante Escritura Pública
16 celebrada el veintiocho de julio de dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo
17 Cuarto del cantón Quito, se procede a realizar el cambio de objeto social,
18 esta escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este
19 mismo cantón, el veintidós de agosto de dos mil ocho.- DOS PUNTO SIETE.-
20 en fecha 16 de febrero de 2016, ante notario Público No. 2 de la ciudad
21 de Quito Dra. PAOLA DELGADO LOOR, se realizó la cesión de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UNIL
notaria.9@etaparenet.net -- eepalacios@hotmail.com



- 1 participaciones de la señora Cecilia Marina Arias Pallares por cinco mil
- 2 quinientas ochenta y seis (5.586) participaciones sociales ordinarias
- 3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada
- 4 una, representado el 49.88% del capital social de la compañía a favor de
- 5 la compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., De el señor Bolívar Gustavo
- 6 por (28) participaciones sociales ordinarias y nominativas de un dólar de
- 7 los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, representando el 0.25%
- 8 del capital social de la compañía a favor de la compañía GOLDEN BAY
- 9 UNIVERSAL CORP. el señor Aurelio Arturo Salazar por ciento noventa y seis
- 10 (196) participaciones sociales ordinarias y nominativas, de un dólar de los
- 11 Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, representado el 1.75% del
- 12 capital social de la compañía a favor de la compañía GOLDEN BAY
- 13 UNIVERSAL CORP y de la señora Fanny del Carmen Salazar Salazar por
- 14 cinco mil trescientas noventa (5.389) participaciones sociales ordinarias
- 15 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la
- 16 compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP y la misma cedente Fanny del
- 17 Carmen Salazar por UNA (1) participaciones sociales ordinarias
- 18 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del ing.
- 19 ANDRES ELURI SALAZAR. La Junta General Extraordinaria Universal de
- 20 socios de la compañía reunida el día 22 de septiembre de 2016 resolvió
- 21 autorizar a los socios, la cesión de sus participaciones sociales en los

[Handwritten signature]



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanel.net – eepalacios@hotmail.com

1 términos constantes en el acta de la Junta General Extraordinaria que se
2 agrega como habilitante a este instrumento.- CLAUSULA TERCERA.-
3 CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes antes expuestos, El
4 CEDENTE Dr. HENRY ELURI ANTÓN en su calidad de apoderado de la
5 compañía GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Cede a favor de la compañía
6 SMITHFIELD CAPITAL LTD, debidamente representada por el Dr. David
7 Mora Vintimilla ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES
8 (11.199) participaciones sociales ordinarias nominativas, de un dólar de
9 los Estados Unidos de América, Y el señor JAVIER ANDRES ELURI SALAZAR,
10 cede a favor del Dr. David Mora Vintimilla por sus propios y personales
11 derechos UNA (1) participaciones sociales ordinarias nominativas, de un
12 dólar de los Estados Unidos de América, estas cesiones comprenden todos
13 los derechos que hasta la fecha les corresponden a los cedentes,
14 incluyendo todas las cuentas patrimoniales CLAUSULA CUARTA.- PRECIO:
15 A pesar de que el valor nominal de las participaciones sociales son de un
16 dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00), cada una, en virtud de
17 esta cesión de participaciones el Cesionario paga al contado
18 Y en este mismo acto el CEDENTE, la suma
19 correspondiente a ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (11,200.00) lo que equivale a que el valor de cada
21 participación es de 10%. Al estar cancelada la totalidad del precio, las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UNIL
notaria.9@etapanel.net - eepalacios@hotmail.com



1 partes renuncian a cualquier reclamo posterior judicial o extrajudicial.
2 CLAUSULA QUINTA.- EFECTOS DE LA CESION: En virtud de la cesión de

3 participaciones que antecede, se procederá a la anulación de los
4 certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión de los nuevos
5 certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones
6 respectivas en el libro de Participaciones y Socios de la prenombrada
7 compañía. Efectuada la cesión, la nueva composición del capital es el
8 siguiente:

SOCIO	CAPITAL	NO.	DE
SMITHFIELD CAPITAL	11.199	11.199	
LTD			
DAVID MORA	1.00	1.00	
VINTIMILLA			
TOTAL	11.200	11.200	

9 CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan como

10 documentos habilitantes a la presente escritura: a) Acta de la Junta

11 General Extraordinaria Universal de Socios, b) Cédulas de cedentes y

12 cesionario, poderes debidamente apostillado de las compañías

13 extranjeras. CLAUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION. El Cesionario, acepta la

14 presente cesión de participaciones por ser hecha a su favor y declara estar

1 de acuerdo con el contenido del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA.-
 2 La cuantía queda establecida por el valor de la cesión de participaciones
 3 estipulada, esto es (11.200). Usted Señor Notario, se servirá agregar las
 4 demás cláusulas de rigor para la validez del presente instrumento. La
 5 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR DAVID
 6 MORA, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE
 7 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y
 8 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública
 9 con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y
 10 anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el
 11 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
 12 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
 13 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
 14 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
 15 y los comparecientes las cumplieron, y, leída que fue la presente escritura
 16 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
 17 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
 18 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
 19 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
 20 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
 21 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanel.net - eepalacios@hotmail.com



1 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado "Vintimilla" vale.
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ING. ANDRES ELURI SALAZAR

CI.

DR. HENRY ELURI ANTÓN

GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP

DAVID MORA VINTIMILLA
SMITHFIELD CAPITAL LTD

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



CONTINUED

CONTINUED



En la ciudad de Cuenca a los 22 días del mes de Septiembre del 2016, se reúnen los socios de la compañía VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en la Av. Gil Ramirez Davalos de esta ciudad de Cuenca, siendo las 10:00 horas se instalan los socios conforme el siguiente detalle:

SOCIO	REPRESENTADO	CAPITAL	Participaciones No.
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.	Dr. Henry Eljuri Antón	US \$ 11.199,00	11.199
Javier Andrés Eljuri Salazar		1,00	1.00
TOTAL		US \$ 11.200,00	11.200

Preside la Junta el Dr. David Mora Vintimilla, esto y actúa como secretario Ad hoc el Sr. JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum y se forme la lista de asistentes.

Secretaría informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado, la instalación en Junta General es legalmente procedente, de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías. El Presidente pone a consideración de los socios el orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de (11.199) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de (1) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, a favor de DAVID MORA VINTIMILLA
3. Resolver sobre las transferencias
4. Aprobar lo resuelto en esta junta

Punto Uno: Conocer y resolver sobre la cesión de (11.199) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD.

El señor HENRY ELJURI ANTÓN, en representación del socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, solicita la autorización total de los socios para ceder (11.199) participaciones a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD. La Junta resuelve autorizar al socio GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP, de forma unánime la cesión de (11.199) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la compañía SMITHFIELD CAPITAL LTD..

PUNTO 2. Conocer y resolver sobre la cesión de (1) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del Socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, a favor de DAVID MORA VINTIMILLA

El señor JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, Solicita la autorización total de los socios para ceder a favor del Dr. David Mora Vintimilla (1) participación, La Junta resuelve autorizar al socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR, de forma unánime la cesión de (1) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del Dr. David Mora Vintimilla.

PUNTO 3. RESOLVER SOBRE LAS TRANSFERENCIAS:

RESOLUCION: Por unanimidad la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **SEGURACIA LTDA.**, autorizan al socio Henry Eljuri Antón, a transferir la cantidad de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE participaciones, por el valor nominativo de un dólar de los Estados Unidos DE AMERICA a favor de SMITHFIELD CAPITAL LTD, Y Autorizan al socio JAVIER ANDRES ELJURI SALAZAR transferir la cantidad de UNA (1) participación por el valor nominativo de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a favor del Dr. David Mora Vintimilla quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

Nombre	Participaciones	Valor	Porcentaje
SMITHFIELD CAPITAL LTDA	11.199	\$11.199	99%
DAVID MORA V.	1.00	\$1.00	1%
Total	11.200	11.200	100%

PUNTO 4. Aprobar lo resuelto en esta Junta

A las 11:00 horas y agotado el temario, el Presidente concede el receso de treinta minutos para que se proceda a la redacción de la correspondiente acta. A las 11:30 se reinstala esta Junta. El secretario procede a dar lectura del texto, el cual se pone en consideración de los socios, quienes lo aprueban sin reparos.

Para constancia los presentes suscriben la presente acta.

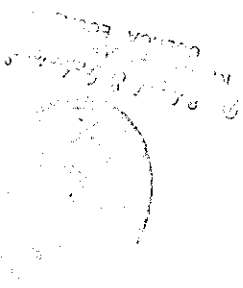
Dr. Eduardo C. Palacios Escobedo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la Ley Notarial, en el momento de otorgar el presente instrumento, he verificado que la copia que me ha sido presentada para su autenticación es igual al original que me fue presentado para su autenticación.
Cuenca, a 14 OCT 2016

DR. DAVID MORA VINTIMILLA
Presidente

JAVIER ANDRÉS EUURI SALAZAR
Socio - Secretario

DR. HENRY EUURI ANTON
P. GOLDEN BAY UNIVERSAL C.



100

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO
 ----- (5,054) -----
 POR LA CUAL, la sociedad denominada GOLDEN BAY UNIVERSAL COP.
 otorga Poder General a favor de los señores HENRY ELIURI ANTON,
 varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte
 número cero uno cero cero cuatro dos seis tres nueve
 (0100042639), y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número
 cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho
 (0101491488), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA
 DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos
 mil once (2011).
 ----- Panamá, 17 de marzo de 2011. -----
 En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
 Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días
 del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí,
 Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del
 Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-
 trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734),
 compareció personalmente DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA mujer,
 panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta
 ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho
 -Doscientos Mil setecientos ochenta y dos (8-200-1782), persona
 a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la
 sociedad GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., inscrita a la Ficha
 Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro
 (726434), y Documento Un Millón Novecientos Veintidós Mil
 Setecientos Cincuenta y Cuatro (1922754) de la Sección de
 Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para
 este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

3.311 8.00



POSTAL 2948

DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17)

del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores HENRY ELIURI ANTON, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

con Pasaporte número cero uno cero cuatro dos seis con Pasaporte número tres nueve (010042639) Y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número

(0101491488), para que actúen individualmente en nombre de GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a los señores HENRY ELIURI ANTON Y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA de generales antes descritas, para actuar

individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar,

obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituto en cualquier Junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



POSTALIA 429403

3.31 B/800

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir

o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;

Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de

pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad,

competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal

o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco:

Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como

revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las

personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente

poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su

eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del

presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente

revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura

Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente

presentada y referendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N.

Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la

cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y

tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados

SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente

presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del

Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,

celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once

(2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidos: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transgír y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

1311 8.00

POSTAL 12940

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir

o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;

Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de

pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad,

competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal

o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco:

Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como

revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las

personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente

poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su

eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del

presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente

revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente

presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N.

Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la

cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y

tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados

SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente

presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del

Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,

celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once

(2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las

este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presento para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - Leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



POSTAL 429015

8:00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-

cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID

ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos

diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad,

vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el

cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la

firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que

doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO - -

----- (5,054) - - - - -

(Fdos.) - - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELÉNA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID

ALVEO - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCAÑO, -Notario Público Primero

del Circuito de Panamá.-----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -

----- DE GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.-----

----- CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO - - - - -

----- DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) - - - - -

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diecisiete

(17) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en

las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS &

REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización

Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá,

República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de GOLDEN BAY UNIVERSAL

CORP.-----

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN por ser titular de

dicho cargo, y actuó como Secretaria Ad-hoc la señora DAYRA

MUNOZ DE MIGUELÉNA, en ausencia de la titular de dicho cargo,

mediante poder otorgado para tal fin.-----

constituyen la totalidad de los directores en ejercicio mediante poder otorgado para tal fin a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA-
La Secretaría Ad-hoc informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.
El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.
A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:
RESUELVE:
PRIMERO: Facultar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores HENRY ELIURI ANTON, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488).
SEGUNDO: Autorizar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.
No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011).

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
13 MAR 2011 8:00
NOTARIA 428406



Convenion de la haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

El presente documento publico

ha sido firmado por

quien actua en calidad

APOSTILLE

Llido, JUAN J. DOCAO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



(Fdo.) EL Presidente, PLUTARCO COHEN, La Secretaria Ad-hoc, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA.

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN Y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

(Fdo.) PLUTARCO COHEN. - - - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELNA. - - -

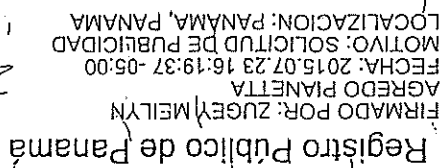
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVI N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

REPUBLICA DE PANAMA

50006200



CON VISTA A LA SOLICITUD

321510/2015 (0) DE FECHA 23/07/2015

QUE LA SOCIEDAD

GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 726434 (S) DESDE EL MARTES, 08 DE FEBRERO DE 2011
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE)

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: PLUTARCO COHEN
/DIRECTOR: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

SUSCRIPTOR: MARITZENIA VEGA

SUSCRIPTOR: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

DIRECTOR: DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA

PRESIDENTE: PLUTARCO COHEN

TESORERO: DAYRAMUNOZ DE MIGUELENA

SECRETARIO: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL;

LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA 300 ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- ¿QUÉ SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE JULIO DE 2015 A LAS 04:19 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400500023

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUCHEY MEILYN AGREDO PLANETTA.



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 :
La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registroadmontribunal.gov.co> que antecede en -----

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

total(s) es igual al documento que me fue presentado para

0 7 17
Su Conference

17 OCT 2016

Dr. Eduardo G. Peláez Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

1000

1000

Factura: 002-002-000023236

20161701014P01764

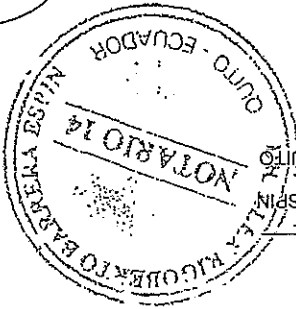
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701014P01764	
ACTO O CONTRATO:			
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:09)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Interviniente
Jurídica	SMITHFIELD CAPITAL LTD	REPRESENTA	DO POR
		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TRIBUTARIA EXTRANJERA
		9389816	BRITANICA
		REPRESENTANT	E LEGAL
		MARCO GRAUSO	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Interviniente
		Documento de Identidad	
		No. Identificación	Nacionalidad
		Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Interviniente
		Documento de Identidad	
		No. Identificación	Nacionalidad
		Calidad	Persona que representa
UBICACION			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

20161701014P01764

ESCRITURA PÚBLICA DE

PODER GENERAL DE PERSONA JURÍDICA.

OTORGADA POR:

SMITHFIELD CAPITAL LTD., REPRESENTADA POR

MARCO GRAUSO.

A FAVOR DE:

DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

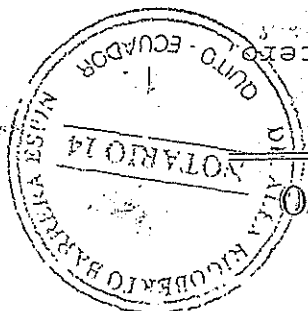
DI: 2, COPIAS

DS...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente escritura, libre y voluntariamente, en calidad de Mandante, el SEÑOR MARCO GRAUSO, portador del pasaporte Italiano NÚMERO YA CERO DOS NUEVE NUEVE

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

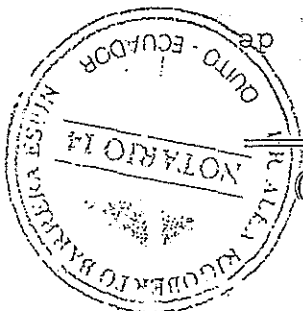
por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Agente Residente y por lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑÍA SMITHFIELD CAPITAL LTD., según documentos que se adjunta como habilitantes a la presente escritura pública, compañía se encuentra domiciliada en el Reino Unido. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, inteligente en español, capaz para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones a nombre de su Representada, a quien de conocerle doy fe, por haberme presentado su pasaporte, cuya copia se agrega a la presente; cuya copia se agrega a la presente; y advertido que fue por mi el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar el siguiente Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la presente celebración de esta escritura de Poder General el Señor MARCO GRAUSO, portador del pasaporte Italiano NÚMERO YA CERRO DOS NUEVE NUEVE CERRO CINCO SIETE (YA0299057), de estado civil soltero, en su calidad de Agente Residente y por



Lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑIA SMITHFIELD CAPITAL LTD., compañía domiciliada en el Reino Unido, en calidad de Mandante, por los derechos que representa. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Por medio de la presente escritura pública el compareciente Señor Marco Grauso, en su calidad de Agente Residente Y por lo tanto Representante Legal de LA COMPAÑIA SMITHFIELD CAPITAL LTD., por los derechos que representa, en forma libre Y voluntaria confiere PODER GENERAL a favor del Señor DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA, portador del pasaporte ecuatoriano NÚMERO CERO UNO CERO TRES CINCO CUATRO CINCO CERO UNO OCHO (0103545018), de nacionalidad ecuatoriana. El Apoderado General, mayor de edad, legalmente capaz para contratar Y obligarse, en representación Y por encargo del poderdante representará a SMITHFIELD CAPITAL LTD. en todo el territorio de la República de Ecuador Y podrá realizar, entre otra cosas, lo siguiente: a) Para que a nombre Y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, Y de la cual o cuales es Socio o Accionista, Y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos Y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones,

talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros; Vender, hipotecar, afianzar, dar en prenda, uso, arrendamiento, habitación, usufructo, cualquier clase de bienes del otorgante; cobrar rentas y extender recibos, para recibir cantidades de dinero, contratar préstamos, constituir garantías, hacer arreglos con respecto a los créditos que estén a favor o a cargo de la otorgante; asistir al remate de bienes y productos de los mismos bienes, pudiendo hacer posturas que a su juicio sean favorables a los intereses de la parte mandante; solicitar, obtener y constituir las garantías respectivas en mutuos con hipoteca y créditos refaccionarios o créditos de otra especie garantizados con prenda, ya sea agraria, industrial, comercial o ganadera, de acciones u otros valores, firmar toda clase de escrituras, documentos simples o auténticos que sean necesarios para realizar los negocios o actos a que esta autorizado, según este poder; girar, expedir, protestar, cobrar, avalar, firmar, aceptar, rechazar y anular cheques, libranzas, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro efecto o documento de comercio; constituir y aceptar depósitos, depositar o retirar cantidades de los depósitos de ahorro.

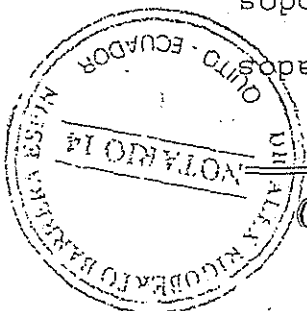
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



depósitos monetarios, cuenta corriente que correspondan a la parte mandante; revisar, aceptar y aprobar cuentas y liquidaciones; otorgar cartas de pago y finiquitos; recibir notificaciones, constituir y retirar depósitos ya sean particulares o bancarios, así como fianzas y cualquier otra garantía; pedir embargos, desembargos, anotaciones, cancelaciones, depósitos, fianzas, apeos, deslindes, amojonamiento, lanzamientos, desintervenciones, rendición de cuentas, inscripciones, inspecciones, exhibiciones de libros o documentos, reconocimiento de firmas y documentos simples; Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. b) Asimismo, la Parte Mandante manifiesta que El Mandatario podrá solicitar y celebrar contratos de toda clase de seguros, pagar primas, renovar seguros vigentes disminuyendo o aumentando el monto de los mismos; presentar reclamaciones y exigir y cobrar indemnizaciones en caso de siniestro; asistir a las operaciones de ajustes, objetarlos o redarguirlos

de inexactos; aceptar herencias, donaciones y legados y seguir por todos sus trámites, juicios intestados o testamentarios; concurrir al momento de hacer inventarios y declarar los bienes de los mortuales en que el otorgante pueda tener algún interés; nombrar expertos valuadores; contratar honorarios; intervenir en participaciones y firmar las escrituras del caso; pagar impuestos, intervenir ante las autoridades administrativas o judiciales o en las instituciones bancarias o de créditos con particulares, en todos aquellos asuntos que la Mandante pueda tener un interés directo o indirecto; con este poder también podrá comprar cualquier clase de bienes, acciones, bonos, cédulas hipotecarias o mercadería, ajustando y pagando el precio y firmando los documentos o escrituras respectivas, así como constituir toda clase de sociedades; Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de juntas generales ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



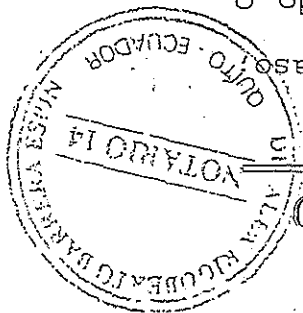
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante; Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir; y en fin, este poder se considerará amplio, bastante y suficiente para todos aquellos actos en que debe intervenir la parte mandante. c) El mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. d) Girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía esté involucrada, y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Para que represente al Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas,

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso. QUITO - ECUADOR

ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deba realizar el apoderado. Concedo pues al mandatario las más amplias facultades para que en virtud de la gestión encargada cumpla con todo aquello que le sea necesario para desempeñar el encargo antes detallado. El mandatario, en suma, quedará investido de todas las facultades que le fueren necesarias para el fiel, legal y cabal cumplimiento de este mandato general. El presente Poder General será válido dentro del territorio de la República del Ecuador. TERCERA: El presente mandato tendrá plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado CUARTA: ACEPTACIÓN.- El compareciente declara que acepta en todas sus partes las cláusulas que anteceden por ser legal y convenir a sus intereses. Usted señor Notario



Nota B

8

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este mandato". HASTA AQUÍ LA MINUTA que se queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Regalado Regalado, profesional afiliado con el ocho mil seiscientos sesenta y uno del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto DE TODO LO CUAL DOY FE. -

Marco Grauso

SR. MARCO GRAUSO

P. YA0299057

DR. ALEX BARRERA ESPIN.

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.

Olivia

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico a day fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certification

VISTA/VISAS /VISAS

NOTARIAL CERTIFICATE

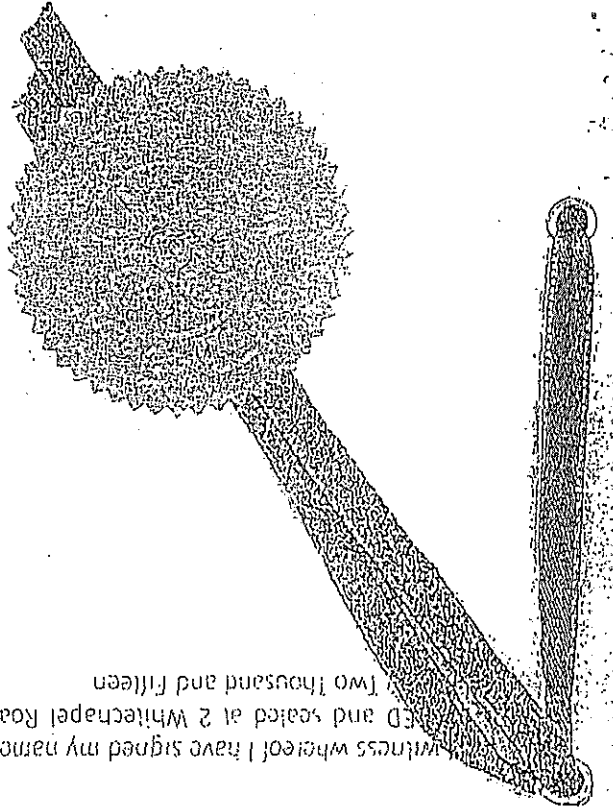
BE IT KNOWN that I, KUDDUS ALI of 2 Whitechapel Road, London, E1 1EW England a duly authorized and duly sworn notary public CERTIFY as follows:

1 The documents attached to this certificate is the true copy of the original of the following

2. Certificate of incumbency of SMITHFIELD CAPITAL LTD, consisting of one page, produced to me by Riccardo Castellan, identified to me by the production of his Italian Identity Card number AS 7908607

3 The attached is the true and complete copy of the original

Witness whereof I have signed my name and affixed my seal of office
 ED and sealed at 2 Whitechapel Road, London, E1 1EW, England on the twenty third day of
 Two thousand and fifteen

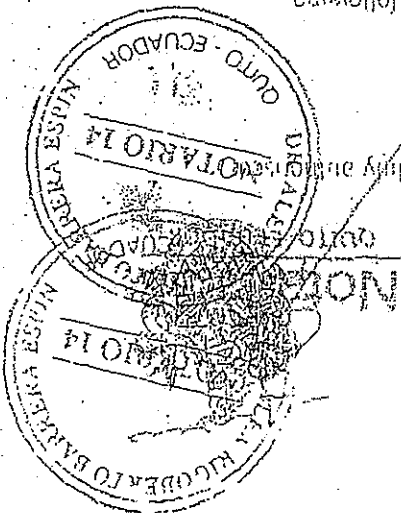


Notary Public
 England and Wales

Kuddus Ali
 Notary Public
 2 Whitechapel Road
 London E1 1EW
 England and Wales

Protocol Number: 78/2015

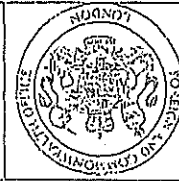
2



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

1. Country: Pays/Pais United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		2. Has been signed by Kuddus Ali		3. Acting in the capacity of Notary Public		4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public		5. at London		6. the 29 January 2015		7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs		8. Number K373561		9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: L. Winnett Firma:	
---	--	-------------------------------------	--	---	--	--	--	-----------------	--	---------------------------	--	--	--	----------------------	--	--	--	-------------------------------------	--



LC

We, V
Linnell
1. The
2. The
3. The
4. The
5. The
6. The
7. The
8. In sc
and
9. Acco
pend
to ap
10. Acco
11. Acco
Dire
Rayn
Shari
Rayn
Accordin
Shari
Rayn
London,



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

OF

SMITHFIELD CAPITAL LTD.

We, VGV (UK) LTD. in our capacity as Registered Agent of SMITHFIELD CAPITAL LTD., a British limited Company (the "Company"), do hereby certify the following:

1. The name of the Company is SMITHFIELD CAPITAL LTD.
2. The Company was incorporated on January 15th, 2015.
3. The Company exists under the provisions of United Kingdom Companies Act 2006 as Company numbered 9389816.

4. The Company is effective and is authorized to conduct business since March 23rd, 2014.
5. The Registered Agent of the Company is VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D 3QL, London, United Kingdom.
6. The Registered Office of the Company is 5B Sandringham Road, E8 2LR, London, United Kingdom.
7. The Company issued 10,000 shares with a par value of £1.00 each of ordinary class.

8. In so far as is evidenced by the documents filed at the Registered Office, the Company is in existence and in good standing.
9. According to the documents filed on the Company's file as at January 15th, 2015, there are no actions, pending or threatened, against the Company and no action has been taken to wind-up the Company or to appoint a receiver or manager.

10. According to our records the Company has not created any charges over its assets.

11. According to the records available at the Registered Office, the Director of the Company is:

Director: Raymond Erickson
Date Appointed: January 15th, 2015

According to the records available at the Registered Office, the Shareholders of the Company are:

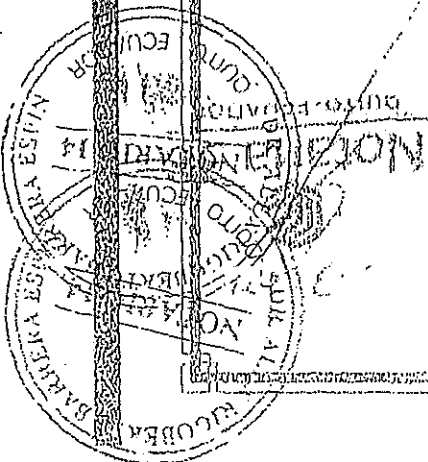
Shareholders: Raymond Erickson
No. of Shares: 10,000 Shares

London, January 15th, 2015

Marco Grauso

For and on behalf of
VGV (UK) LTD.
Registered Agent
Marco Grauso
Director

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la fe pública que me ha sido otorgada por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo], he verificado que el documento presentado me ha sido exhibido y que el Sr. [Nombre] es quien me ha presentado el mismo.
Quito, 12 FEB. 2015
Dña. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO NOTARIAL

Sea público que Yo, KUDDUS ALI, de 2 Whitechapel Road, Londres, E1 1EW, Inglaterra, certifico lo que sigue:

1. Los documentos adjuntos a esta certificado son copia fieles del original de siguiente:
2. Un Certificado de Incumbencia de SMITHFIELD CAPITAL LTD., consistente de una página, presentado a mí por Riccardo Castellani, quien se identificó mediante la cédula de identidad italiana número AS 7908607.
3. La adjunta es copia fiel y completa del original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmé con mi nombre y coloqué el sello de mi oficina.
FIRMADO y sellado en 2 Whitechapel Road, Londres, E1 1EW, Inglaterra, el 23 de Enero de 2015.

(Aparece el sello de Kuddus Ali, Notario Público)

Kuddus Ali
Notario Público
2 Whitechapel Road
Londres, E1 1EW
Inglaterra y Gales

(Firma ilegible)
Notario Público
Inglaterra y Gales

Número de Protocolo: 78/2015



APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



1. País: Reino Unido e Irlanda del Norte

Este documento público

2. Fue firmado por Kuddus Ali

3. En su calidad de Notario Público

4. Lleva el sello de Dicho Notario Público

Certificado

5. En Londres

6. El 29 de Enero de 2015

7. Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para el Ministerio de Asuntos

Exteriores y del Commonwealth

8. Número K373561

9. Sello: Sello del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth

10. Firma: L. Winnett

NOT
QUITO

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

de

SMITHFIELD CAPITAL LTD



Nosotros, VGV (UK) LTD., en nuestra calidad de Agente Registrado de SMITHFIELD INDUSTRIES LTD., una Compañía Limitada Británica (la "Compañía"), certificamos lo siguiente:

1. El nombre de la Compañía es SMITHFIELD INDUSTRIES LTD.
2. La Compañía fue incorporada el 15 de Enero de 2015
3. La Compañía existe bajo lo dispuesto por la Ley de Compañías 2006 del Reino Unido, con número de Compañía 9389816.
4. La Compañía es activa y autorizada a hacer negocios desde el 23 de Marzo de 2014.
5. El Agente Registrado de la Compañía es VGV (UK) LTD., 18 Soho Square, W1D 3QL, Londres, Reino Unido.
6. La Oficina Registrada de la Compañía es 5B Sandringham Road, E8 2LR, Londres, Reino Unido.
7. La Compañía emitió 10.000 participaciones de clase ordinaria con un valor de £1.00 cada una.
8. Por cuanto evidenciado por los documentos entregados a la Oficina Registrada, la Compañía existe y está activa.
9. De acuerdo a los documentos disponibles en el expediente de la Compañía hasta el 15 de Enero de 2015, no hay acciones, pendientes o por comenzar, en contra de la Compañía y ninguna acción se inició para cancelar la Compañía o nombrar un destinatario o un director.
10. De acuerdo a nuestros registros, la Compañía no creó ninguna deuda a cargo de sus activos
11. Según los registros disponibles en la Oficina Registrada, el Director de la Compañía es:

Director: Raymond Erickson
Fecha del Nombramiento: 15 de Enero de 2015

De acuerdo a los registros disponibles en la Oficina Registrada, los Socios de la Compañía son,

Socios: Raymond Erickson
Número de Participaciones: 10.000 Participaciones

Londres, 15 de Enero de 2015

(Firma ilegible)

En representación de
VGV (UK) LTD.
Agente Registrado
Marco Grauso
Director

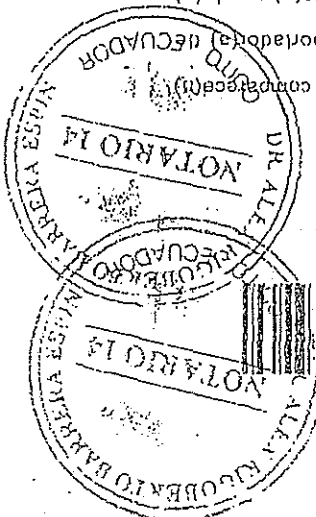
YO, FIEDAD JULIANA CALDERON RODRIGUEZ, CON NÚMERO DE CÉDULA 172371525-4, CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO TRADUCIDO ANTERIORMENTE ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. Este día, 12 de Febrero de 2015.

2



Factura: 001-002-000000295

20151701038D00052



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701038D00052

Ante mí, VALLEJO RAMÍREZ MARÍA CRISTINA, NOTARIO(A) TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecí (n) a
PIEDAD JULIANA CALDERON RODRIGUEZ SOUTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de la
CÉDULA 1723715254, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s)
firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y
privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La
presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley
Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria,
no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.

PIEDAD JULIANA CALDERON RODRIGUEZ
CÉDULA: 1723715254

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701038D00052

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)
igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE COMPANIA y que
me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s).
conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los)
documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.



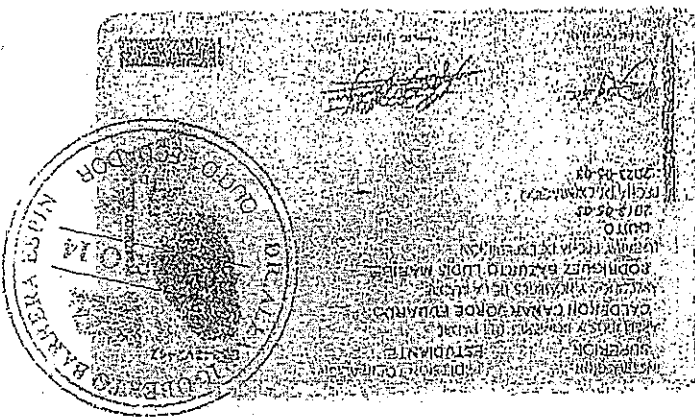
NOTARIO(A) VALLEJO RAMÍREZ MARÍA CRISTINA
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



• କୃଷକମାନଙ୍କୁ ବ୍ୟବସାୟରୁ ଉତ୍ତରାଦେଶ୍ୟ

12 FEB 2015

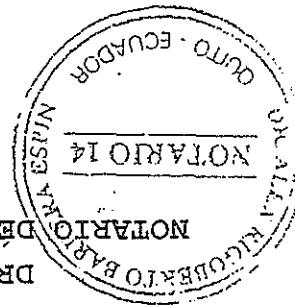
新山莊



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
 SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
 ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL DE PERSONA JURÍDICA.
 OTORGADA POR: SMITHFIELD CAPITAL LTD, REPRESENTADA POR
 MARCO GRAUSO. A FAVOR DE: DAVID GUSTAVO MORA VINTIMILLA.-
 OTORGADA EN QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 DIECISEIS.-

DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18
 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
 (otia(s) es igual al documento que me fue presentado para
 su confrontación.
 Cuenca, a 14/OCT/2016

Dr. Eduardo E. Jarama Caceres

NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

Dr. Eduardo C. Velasco Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

17 OCT 2018

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial de 1994 que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confección
Cuenca, s

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARADO DE VOTACION
Escripciones 15 de febrero del 2018
010380717-8 014-0153
EL JUEF SALAZAR JAVIER ANDRES
CUENCA
Escripcion USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00028
21/08/2018 14:05:43
39256688

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CEBUJANA
CEBULA DE 14
K. 010380717-8
CIUDADANIA
APellidos y Nombres EL JUEF SALAZAR JAVIER ANDRES
CUBA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCE
FECHA DE NACIMIENTO 15/02/05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CEBUJANA
CEBULA DE 14
K. 010380717-8
CIUDADANIA
APellidos y Nombres EL JUEF SALAZAR JAVIER ANDRES
CUBA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCE
FECHA DE NACIMIENTO 15/02/05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su confrontación
Cuenca, a 14 OCT 2016

Dr. Eduardo E. Gálvez Saco

NOTARIO PUBLICO MOVENO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 2009-2011
031-0212
0103845018
AZUAY
CUENCA
CANTON
PARROQUIA
SAN SEBASTIAN
CENSA
MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO
APRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVILACION
CEBULA DE
CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
MORA VINTIMILLA
DAVID GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUORE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ISABEL
JARRIN HERRERA
010354501-8

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA CESAR GUSTAVO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINTIMILLA CARMEN RUTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2011-11-23
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-23

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
EMPRESARIO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ELJURI CHICA JUAN
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANTON OLGA MARLEDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2015-07-07
FECHA DE EXPIRACION
2025-07-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVILACION
CEBULA DE
CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
ELJURI ANTON
HENRY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO 1947-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA SUSANA
SALAZAR ESPINOZA
0100004263-9



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0100042639

Nombres del ciudadano: ELJURI ANTON HENRY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR ESPINOZA MARIA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1989

Nombres del padre: ELJURI CHICA JUAN

Nombres de la madre: ANTON OLGA MATILDE

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUENTES,
Date: 2016.10.14 16:50:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-252585c96db246d



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0100042639

Nombre: ELJURI ANTON HENRY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Suftragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

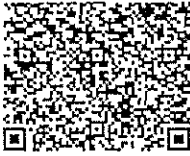
Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

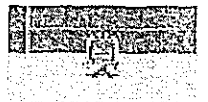


IC-1A-f5d9944d10fc43d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103545018

Nombres del ciudadano: MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARRIN HERRERA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: MORA CESAR GUSTAVO

Nombres de la madre: VINTIMILLA CARMEN RUTH

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

[Handwritten Signature]
Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUENTES
Date: 2016.10.14 16:40:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-f0a436977f2470



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidadeDocumento.action>

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0103545018

Nombre:

MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-8454d591c656403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Nombre:

ELJURI SALAZAR JAVIER ANDRES

NUI:

0103807178

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-1A-b499eda33dc64e4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103807178

Nombres del ciudadano: ELJURI SALAZAR JAVIER ANDRES

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ELJURI ANTON HENRY

Nombres de la madre: SALAZAR ESPINOZA MARIA SUSANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Iroya-Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 16:49:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-a21fa36a38c84bc



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



Factura: 001-200-000033473

20160101009P03629



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101009P03629	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:47)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	ELJURI SALAZAR JAVIER ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	ELJURI ANTON HENRY	REPRESENTANDO A	CÉDULA
			0100042639
			ECUATORIA
			CEDEnte
			GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	MORA VINTIMILLA A DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	MORA VINTIMILLA DAVID	REPRESENTANDO A	CÉDULA
			0103545018
			ECUATORIA
			CESEnARIO
			SMITHFIELD CAPITAL LTD
UBICACION			
Provincia		Canton	
AZUAY		CUENCA	
Parroquia		HUAYNACAPAC	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		11200.00	

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 68088


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49225
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	982
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /14/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 11200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 66 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE ENERO DE 1987.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROE

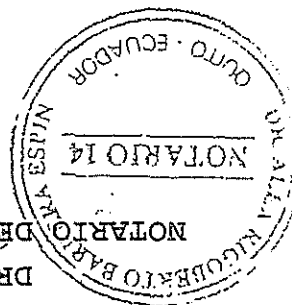
RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE I

SEGUNDA COPIA CERTIFICA

SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOC
ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL
OTORGADA POR: SMITHFIELD CAPITAL LT
MARCO GRAUSO. A FAVOR DE: DAVID GUST
OTORGADA EN QUITO, A CATORCE DE SEPTI
DIECISEIS.-

DR. ALEX BARRERA ES

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL C



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CU
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5, p
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue present
su confrontación.
Cuenca, a 14 OCT 2016

Dr. Eduardo C. Velasco Cacc

NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Factura: 003-002-000009406

20161701011002070



NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701011002070

MATRIZ	
FECHA:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:44)
TIPO DE RAZÓN:	CESSION DE PARTICIPACIONES DE LA CIA SEGURACI S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA. SEGURACI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

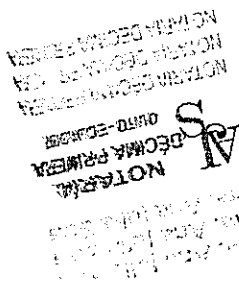
OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	OTORGADO POR
MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CÉDULA	
No. IDENTIFICACION			0103545018
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160101009P03629

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8630-DP17-2016-VS



4
5
6
7
8

9
10

11
12
13
14
15

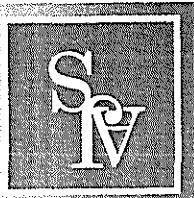


NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
 DRA. AIDA CUMANDA LEON CHILIZA
 (Signature)
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

RAZÓN.- Tomó nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la compañía VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., otorgada por GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. Y OTRO A FAVOR DE SMITHFIELD CAPITAL LTD Y OTRO, celebrada el catorce de octubre del año dos mil dieciséis, ante el doctor EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo.-
 Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.-

Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA

NOTARIA
 DÉCIMA PRIMERA
 CANTON QUITO



100

100